

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 1

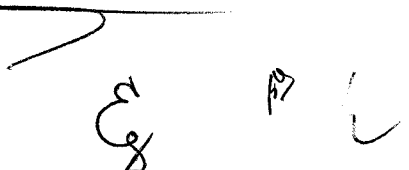
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila, a 15 de Abril de 2013

C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO
CALLE ZACATECAS No. 1199 INTERIOR C
COLONIA REGINA
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25720

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer las observaciones determinadas en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 096/2012 de fecha 14 de Junio de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado a la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, en carácter de contribuyente revisado, el día 12 de Julio



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 2

de 2012 vía estrados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 096/2012 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503010/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 12 de Julio de 2012, en virtud de que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE ZACATECAS No. 1199 INTERIOR C COLONIA REGINA, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en la verificación física realizada por el personal del Servicio de Administración Tributaria y que nos fue proporcionada mediante oficio de designación número 400-23-0000-01-2011-1809 de fecha 02 de Junio de 2011 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503010/12 contenida en el oficio No. 096/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo iniciar los procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los mencionados Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procedió a colocar por estrados el oficio número 096/2012, de fecha 14 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 06 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 3

http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
4. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

1. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
2. Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
3. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se apliquen en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 4

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-056/2012 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503010/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 22 de Octubre de 2012, en virtud de que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE ZACATECAS No. 1199 INTERIOR C COLONIA REGINA, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en la verificación física realizada por el personal del Servicio de Administración Tributaria y que nos fue proporcionada mediante oficio de designación número 400-23-0000-01-2011-1809 de fecha 02 de Junio de 2011 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503010/12 contenida en el oficio No. 096/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-056/2012, de fecha 22 de Octubre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 5


Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Octubre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 13 de Noviembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-063/2012 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503010/12

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 15 de Noviembre de 2012, en virtud de que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE ZACATECAS No. 1199 INTERIOR C COLONIA REGINA, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en la verificación física realizada por el personal del Servicio de Administración Tributaria y que nos fue proporcionada mediante oficio de designación número 400-23-0000-01-2011-1809 de fecha 02 de Junio de 2011 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503010/12 contenida en el oficio No. 096/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-063/2012, de fecha 15 de Noviembre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Noviembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

 E A L

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 6

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 11 de Diciembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la Contribuyente C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, mediante oficio de solicitud de información y documentación número GRF0503010/12, numero de oficio 096/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, con motivo de la Revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respeto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, par los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentra obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente revisada C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 7

Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS. CAPITULO II SECCION II, DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, la cual inició operaciones en fecha 01 de Octubre de 2002, con giro de MAQUINARIA Y MATERIAL INDUSTRIAL CONSTN, con las siguientes obligaciones fiscales:

CARACTERÍSTICAS FISCALES:

CLAVE:	DESCRIPCIÓN:	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al activo.)	01/10/2002	22/10/2002		
A4	IMPAC (Es sujeto exento del pago del Impuesto por tratarse del ejercicio de inicio de actividades)	01/10/2002	22/10/2002	31/12/2002	11/07/2003
S258	Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresarial)	01/10/2002	22/10/2002		
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	01/10/2002	22/10/2002		

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que la contribuyente revisada C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, no proporcionó los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitados en el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 096/2012 contenido en la orden Número GRF0503010/12, de fecha 14 de Junio de 2012, notificado legalmente mediante estrados, el día 06 de Agosto de 2012, por lo que se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el párrafo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento:

“Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”

Eg *AS* *L*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
 Exp.: MARD800713F46
 Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 8

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente

Derivado de la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se hace constar en este oficio las siguientes:

OBSERVACIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION II DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. DECLARACIONES PRESENTADAS

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones, se conoció que la contribuyente C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, no presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio sujeto a revisión.

DECLARACION ANUAL

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones, se conoció que la contribuyente C.DEISY YANETH MALDONADO ROMO, presentó la Declaración Anual del ejercicio fiscal del 2008, con fecha 22 de Septiembre de 2009, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPORTE
EJERCICIO	2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	22/09/2009
LUGAR DE PRESENTACION	Portal de Internet del SAT
No. DE OPERACIÓN	25740780
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	0.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0.00
DEDUCCIONES PERSONALES	0.00
BASE GRAVABLE	0.00
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	0.00
IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	0.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	0.00
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	0.00
IMPUESTO A CARGO (1ª. DIFERENCIA)	0.00
ISR A CARGO	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 9

**A).- INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.-**

De la revisión practicada a Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 00536813673 de la Institución Bancaria denominada BANORTE del ejercicio comprendido de 01 de Enero de 2008 a 31 de Diciembre de 2008, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, contribuyente revisada obtuvo y no declaró los Ingresos en cantidad de \$ 3,748,277.58 los cuales se conocieron del resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	\$ 3,748,277.58
INGRESOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS OMITIDOS	\$3,748,277.58

Los Ingresos Acumulables determinados y omitidos en cantidad de \$ 3,748,277.58, se encuentran integradas mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO	INGRESOS	
2008	INGRESOS	ACUMULABLES
ENERO	\$ 370,311.37	\$ 370,311.37
FEBRERO	426,945.00	797,256.37
MARZO	279,971.18	1,077,227.56
ABRIL	488,332.37	1,565,559.93
MAYO	406,879.15	1,972,439.08
JUNIO	491,633.23	2,464,072.31
JULIO	394,175.03	2,858,247.34
AGOSTO	191,850.19	3,050,097.53
SEPTIEMBRE	226,777.21	3,276,874.74
OCTUBRE	263,497.77	3,540,372.50
NOVIEMBRE	121,115.55	3,661,488.05
DICIEMBRE	86,789.53	\$ 3,748,277.58
SUMA	\$ 3,748,277.58	

El importe en cantidad de \$ 3,748,277.58, corresponde al total de depósitos efectuados en los estados de cuenta abiertos a nombre de la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, contribuyente revisada, en la institución de crédito denominada BANORTE, S.A., con número de cuenta 00536813673, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/TMD-1751096/2012, de fecha 14 de Noviembre de 2012, firmado por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta, así como escrito



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 10

emitido por el banco BANORTE, S.A. a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 05 de Noviembre de 2012, lo anterior con fundamento en el artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2009; los estados de cuenta bancarios y los oficios anteriormente mencionados se encuentran contenidos en doce (12) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor del número 01 al 12, de los cuales se anexan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al presente Oficio de Observaciones.

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 3,748,277.58, fueron precisados de conformidad con el artículo 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafos fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción IV en relación con los artículos 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
RESULTADO DE LA REVISION.-**

En virtud de que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, contribuyente revisada no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para conocer y determinar sus deducciones, motivo por el cual no se pronuncia al respecto.

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones, se conoció que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, no presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

DECLARACION ANUAL

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor del rubro de declaraciones, se conoció que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, no tenía presentada la declaración anual del ejercicio 2009 para efectos de este impuesto.

**A).- INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 00536813673 de la Institución Bancaria denominada BANORTE del ejercicio comprendido de 01 de Enero de 2008 a 31 de Diciembre de 2008, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, contribuyente revisada obtuvo y no declaró los Ingresos gravados para efectos del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
 Exp.: MARD800713F46
 Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 11

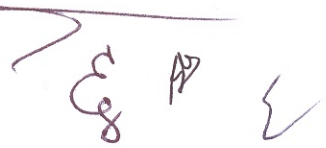
Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 3,748,277.58 los cuales se conocieron según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	\$ 3,748,277.58
INGRESOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS OMITIDOS	\$3,748,277.58

Los Ingresos determinados y omitidos en cantidad de \$ 3,748,277.58, se encuentran integradas mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO	INGRESOS GRAVADOS	
	MENSUALES	ACUMULADOS
2008		
ENERO	\$ 370,311.37	\$ 370,311.37
FEBRERO	426,945.00	797,256.37
MARZO	279,971.18	1,077,227.56
ABRIL	488,332.37	1,565,559.93
MAYO	406,879.15	1,972,439.08
JUNIO	491,633.23	2,464,072.31
JULIO	394,175.03	2,858,247.34
AGOSTO	191,850.19	3,050,097.53
SEPTIEMBRE	226,777.21	3,276,874.74
OCTUBRE	263,497.77	3,540,372.50
NOVIEMBRE	121,115.55	3,661,488.05
DICIEMBRE	86,789.53	\$ 3,748,277.58
SUMA	\$ 3,748,277.58	

El importe en cantidad de \$ 3,748,277.58, corresponde al total de depósitos efectuados en los estados de cuenta abiertos a nombre de la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, contribuyente revisada, en la institución de crédito denominada BANORTE, S.A., con número de cuenta 00536813673, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/TMD-1751096/2012, de fecha 14 de Noviembre de 2012, firmado por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta, así como escrito emitido por el banco BANORTE, S.A. a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 05 de Noviembre de 2012, lo anterior con fundamento en el artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2009; los estados de cuenta bancarios y los oficios anteriormente mencionados se encuentran contenidos en doce (12) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor del número



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/OALM-018/2013
Exp.: MARD800713F46
Rfc.: MARD800713F46

HOJA No. 12

01 al 12, de los cuales se le anexan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION II DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. A).- INGRESOS ACUMULABLES. RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas 09 y 10 del presente Oficio de Observaciones.

Los Ingresos Gravados Acumulables para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única se determinaron de conformidad a los artículos 106 primer párrafo 120 primer y tercer párrafo fracción I, 122 primero y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
RESULTADO DE LA REVISION.-**

En virtud de que la C. DEISY YANETH MALDONADO ROMO, contribuyente revisada no aportó documentación comprobatoria libros y registros de contabilidad y que legalmente le fueron requeridos, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para conocer y determinar sus deducciones, motivo por el cual no se pronuncia al respecto.

Se hace constar que esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación concluye esta revisión con los hechos y omisiones que se consignan en el presente Oficio de Observaciones.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
/EYMMB/ACV/HEBI